



26 de marzo de 2025
TAXUD/A6AM/MO

GUIDANCE
REVISED PEM RULES OF ORIGIN
(v1.0 – 2025)

CUADRO DE CONTENIDOS

1.	2023 RULES	3
1.1.	Background.....	3
1.2.	Matrix – Commission’s Notice	3
1.3.	Codes to be used in the customs declarations	3
2.	THE MAIN CHANGES.....	3
2.1.	Wholly obtained products.....	4
2.1.1.	Aquaculture	4
2.1.2.	‘vessels’ conditions	4
2.2.	Sufficient working or processing – Average basis	5
2.3.	Tolerance	9
2.4.	Cumulation	10
2.5.	Accounting segregation	11
2.6.	Principle of territoriality	12
2.7.	Non-alteration.....	13
2.8.	Prohibition of drawback of, or exemption from, customs duties	13
2.9.	Proof of origin	14
2.10.	Validity of a proof of origin	15
3.	SPECIAL FOCUS ON THE PRODUCT SPECIFIC RULES	16
3.1.	Agricultural products.....	16
3.2.	Industrial products	18
3.3.	Textiles	22
4.	USEFUL LINKS	27

Descargo de responsabilidad general

Este documento de orientación es de carácter explicativo e ilustrativo. La legislación aduanera en la UE y sus Estados miembros, así como la legislación aduanera de las Partes Contratantes del Convenio PEM tiene prioridad sobre el contenido de este documento y siempre debe consultarse. Los textos auténticos de los actos jurídicos de la UE son los publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea. También pueden existir otras instrucciones o directivas emitidas a nivel nacional

NOTA: Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, están en vigor disposiciones transitorias que afectan a la aplicación de las normas revisadas relacionadas con la expedición de pruebas de origen y acumulación. Para obtener más detalles, consulte la guía sobre las disposiciones [transitorias](#) aquí.

ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

HS: Sistema armonizado. El Sistema Armonizado de Descripción y Codificación de Mercancías (HS), comúnmente conocido como Sistema Armonizado, es un sistema internacional para clasificar mercancías desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas (OMD).

Convenio PEM: El Convenio regional sobre normas de origen preferenciales pan-euro-mediterráneas, DO UE L54 de 26 de febrero de 2013, modificado por la Decisión no 1/2023 del Comité Mixto del Convenio regional sobre normas de origen preferenciales pan-euro-mediterráneas.

Partes contratantes:

- la UE,
- los Estados de la AELC (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein),
- las Islas Feroe,
- los participantes en el Proceso de Barcelona (Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, ¹Palestina, Siria, Túnez y Türkiye),
- los participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación de la UE (Albania, Bosnia y Herzegovina, la República de Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Kosovo*),
- la República de Moldova,
- Georgia,
- Ucrania.

normas de 2012: las normas del apéndice 1 del Convenio en su versión publicada en el DO UE L54 de 26 de febrero de 2013.

normas de 2023: las normas del apéndice 1 del Convenio en su versión modificada por la Decisión no 1/2023 del Comité Mixto y publicada en el DO UE L 2024/390, de 19 de febrero de 2024.

VERSIONES

EL V1	Primera versión publicada (26 de marzo de 2025)
-------	---

¹ Esta designación no se interpretará como reconocimiento de un Estado de Palestina y se entiende sin perjuicio de las posiciones individuales de los Estados miembros sobre esta cuestión.

* Esta designación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre el estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y el Dictamen de la Corte Internacional de Justicia sobre la Declaración de Independencia de Kosovo

1. REGLAS PARA 2023

1.1. Antecedentes

El proceso de modificación del Convenio PEM dio lugar a un nuevo conjunto de normas de origen modernizadas y más flexibles. Estas normas se adoptaron el 7 de diciembre de 2023 por unanimidad en el Comité Mixto PEM y entraron en vigor el 1 de enero de 2025.

1.2. Matrix - Comunicación de la Comisión

El procedimiento de ratificación de las normas de 2023 y la actualización de los protocolos bilaterales con un vínculo dinámico con el Convenio PEM, entre la UE y sus socios y entre ellos, es un proceso continuo y escalonado.

La Comisión Europea publica periódicamente información actualizada relacionada con los avances en el área pan-euro-mediterránea reflejada en una notificación actualizada de la Comisión en la serie C del Diario Oficial de la UE.

Este aviso tiene la forma de una tabla (llamada Matriz) que proporciona información relacionada con las posibilidades de acumulación basadas en las reglas de 2023.

Esta comunicación también está disponible en el sitio web de [la DGTAXUD](#).

NOTA: Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, están en vigor disposiciones transitorias que afectan a la aplicación de las normas de 2023 relacionadas con la emisión de pruebas de origen y acumulación. Para obtener más detalles, consulte la guía sobre las disposiciones [transitorias](#) aquí.

1.3. Códigos que deben utilizarse en las declaraciones aduaneras

Para la aplicación de las normas de 2023, se han creado dos nuevos códigos en TARIC:

U078 = Certificado de circulación EUR, que lleve la siguiente declaración en inglés en la casilla 7: "REGLAS REVISADAS"

U079 = Declaración de origen con la siguiente declaración en inglés después del texto de la declaración: "REGLAS REVISADAS"

El código de la declaración de origen se utilizará independientemente de la cantidad del envío o del tipo de exportador.

2. LOS PRINCIPALES CAMBIOS

Esta sección se centra en los principales **cambios traídos por** las reglas de 2023 en comparación con las reglas de 2012. Se invita a los operadores económicos a consultar los sitios web de las administraciones aduaneras o de la DG TAXUD para obtener más información sobre las disposiciones comunes que constituyen el núcleo de las normas de origen.

Las explicaciones sobre estas disposiciones [comunes están disponibles en el sitio web de la DG TAXUD](#).

[Comercio preferencial: Orientación sobre las normas de origen.Productos](#)

totalmente obtenidos

2.1.1. Acuicultura

Las normas de 2023 se refieren explícitamente a los productos de la acuicultura. En virtud del artículo 3, apartado 1, letra g), de los productos enteramente obtenidos incluidos en el apéndice A del Protocolo sobre las normas de origen, se ha introducido una definición específica para estos productos.

- productos de la acuicultura donde los peces, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos nacen o se crían allí a partir de huevos, larvas, alevines o alevines

2.1.2. Condiciones de los "buques"

Las llamadas condiciones del buque contenidas en las reglas de 2023 son más simples y proporcionan más flexibilidad. En comparación con la disposición de las normas de 2012 (artículo 4(2) del apéndice I), se han suprimido ciertas condiciones (es decir, requisitos específicos de la tripulación); otras se han modificado para proporcionar una mayor flexibilidad (posibilidad de acumulación bilateral).

De conformidad con el artículo 3, apartado 2, de las normas de 2023, las condiciones son las siguientes:

Los términos "sus buques" y "sus buques fábricas" en puntos h) y el apartado 1, letra i), respectivamente, se aplicará únicamente a los buques y buques fábricas que cumplan cada uno de los requisitos siguientes:

a) estén registrados en la Parte exportadora o importadora;

b) navegan bajo el pabellón de la Parte exportadora o importadora;

c) cumplan una de las condiciones siguientes:

i) son propiedad, al menos en un 50 %, de nacionales de la Parte exportadora o importadora, o

ii) son propiedad de empresas que:

- tengan su domicilio social y su principal lugar de actividad en la Parte exportadora o importadora, y

- sean propiedad, al menos en un 50 %, de la Parte exportadora o importadora o de entidades públicas o nacionales de estas Partes.

Ejemplo 1 - requerimiento de tripulación

Los peces se capturan en alta mar fuera de las aguas territoriales y se desembarcan en la UE (España). El buque enarbola pabellón alemán y cumple todos los criterios enumerados en el artículo 3(2) de las normas de 2023. La tripulación está constituida por ciudadanos turcos y un capitán marroquí. Según las normas de 2023, el pescado se considera totalmente obtenido en la UE.

Ejemplo 2 - Exportación de Polonia a Suiza

Los peces son capturados en mar abierto por un barco de propiedad suiza. El buque está registrado en Polonia con un 50% de tripulación india y oficiales noruegos. Según las normas de 2023, el pescado se considera totalmente obtenido en la UE.

2.2. Suficiente elaboración o transformación - Base media

Para obtener información general sobre los productos suficientemente trabajados o transformados, véase el capítulo B.1 "Reglas de la lista" del [comercio preferencial: Orientación sobre las normas de origen](#).

Al evaluar si un producto cumple una norma específica basada en una limitación de valor para materiales no originarios, las normas de 2023 (art. 4) ofrecen al exportador la flexibilidad de solicitar a las autoridades aduaneras una autorización para calcular el precio franco fábrica y el valor de las materias no originarias sobre una base media para tener en cuenta las fluctuaciones de los costes y los tipos de cambio. Esto debería proporcionar a los exportadores una mayor previsibilidad.

Para algunos productos, las normas de la lista confieren el carácter originario basado en una limitación de valor para los materiales no originarios. En ese caso, el valor de todas las materias no originarias o de determinadas materias no originarias no podrá exceder de un determinado porcentaje del precio franco fábrica del producto final.

Ejemplo - Paraguas (partida HS 66.01)

De acuerdo con las reglas de 2023, la regla de lista para paraguas (Capítulo 66) requiere:

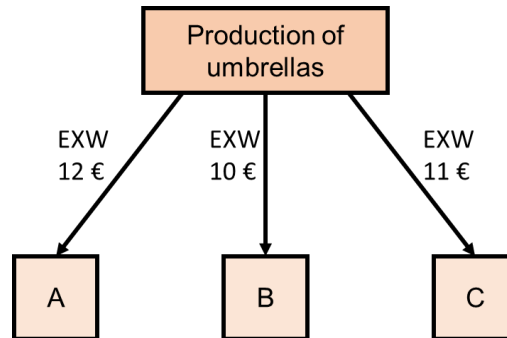
"Fabricación en la que el valor de todas las materias [no originarias] utilizadas no exceda del 50% del precio franco fábrica del producto"

Para determinar si un producto cumple la regla de la lista antes mencionada, en primer lugar es necesario determinar el valor de las materias no originarias utilizadas, así como el precio franco fábrica del producto final. Hay que hacer una distinción entre las normas de 2012 y las de 2023.

Contexto de las normas de 2012

A menudo, las empresas venden los mismos productos a precios diferentes a clientes diferentes (o al mismo cliente en momentos diferentes) o obtienen los mismos materiales a precios diferentes, por lo que para el cálculo de la limitación del valor **debe** tenerse en cuenta el precio específico **franco** fábrica, así como el valor concreto de los materiales no originarios para el envío respectivo. La determinación de si un producto cumple la limitación de valor se llevará a cabo para cada producto. No está permitido utilizar un precio medio franco fábrica o el valor medio de las materias no originarias utilizadas en la producción.

Una fábrica vende los mismos paraguas (partida HS 66.01) a varios clientes a diferentes precios salidos de fábrica (EXW).



De acuerdo con las normas de 2012, el precio franco fábrica del envío específico se aplica al cálculo del valor máximo de las materias no originarias. Por consiguiente, los paraguas vendidos al cliente A pueden contener materiales no originarios hasta un valor máximo de 6 EUR, los vendidos al cliente B hasta un valor de 5 EUR y los paraguas vendidos al cliente C hasta un valor de 5,50 EUR. No está permitido utilizar la media de los precios franco fábrica (EUR 11) como base para el cálculo. Además, se utilizarán los valores concretos de los materiales no originarios realmente utilizados en la producción de los paraguas y no un valor medio para establecer el cumplimiento del contenido máximo de materiales no originarios.

Contexto de las normas de 2023

Pre-autorización

De acuerdo con las reglas de 2023, la determinación de si un producto cumple la regla de la lista se llevará a cabo también para cada producto. Sin embargo, a diferencia de las normas de 2012, las normas de 2023 ofrecen en el artículo 4 la flexibilidad para que los exportadores soliciten a las autoridades aduaneras una autorización para calcular el precio franco fábrica del producto y el valor de las materias no originarias sobre una base media, con el fin de tener en cuenta las fluctuaciones de los costes y los tipos de cambio.

Aunque el texto del artículo 4 se refiere únicamente a los "exportadores", esta simplificación también puede autorizarse para los proveedores de la UE que elaboren declaraciones de proveedor de conformidad con el UCC-IA (Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, en su versión modificada) para el comercio preferencial con los países socios PEM que también apliquen las normas de 2023.

Definición de "mismos productos" y períodos de promedio

El artículo 4(3) establece el método de cálculo: El precio medio franco fábrica del producto y el valor medio de las materias no originarias utilizadas se calcularán, respectivamente, sobre la base de la suma de los precios franco fábrica cobrados por todas las ventas de los mismos productos realizadas durante el ejercicio fiscal anterior y de la suma del valor de todas las materias no originarias utilizadas en la fabricación de los mismos productos durante el ejercicio fiscal anterior, según se define en la Parte exportadora, o, cuando no se disponga de cifras para un ejercicio fiscal completo, de un período más corto que no debe ser inferior a tres meses.

Los "mismos productos" a los que se hace referencia en el artículo 4(4) corresponden a productos idénticos e intercambiables. Esto significa que deben ser del mismo tipo y calidad comercial, con las mismas características técnicas y físicas.

Por ejemplo, los paraguas solo pueden considerarse iguales si presentan las mismas características como materiales, colores, marca, etc.

Al calcular el precio medio franco fábrica, se tienen en cuenta todas las ventas del mismo producto en el ejercicio fiscal anterior. Con respecto al límite del año fiscal, puede ser difícil distinguir entre las ventas realizadas en uno u otro año fiscal, especialmente al comienzo y al final de un año fiscal. En ese caso, siempre depende de la fecha de facturación.

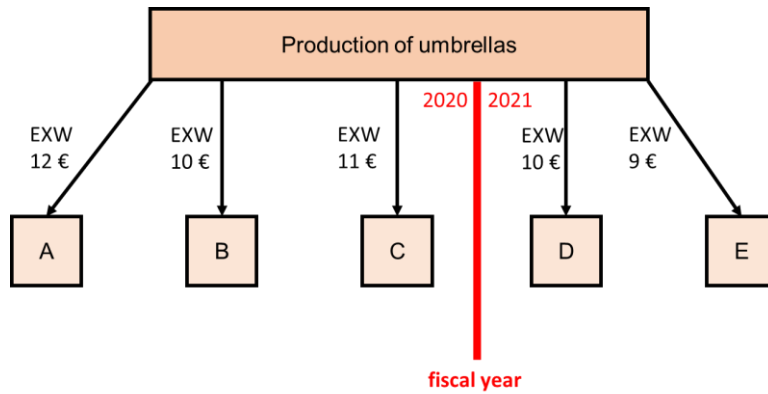
Por el contrario, al determinar el valor medio de las materias no originarias, también los materiales obtenidos en años anteriores deben, en su caso, incluirse en la determinación del valor medio. Este es especialmente el caso de las empresas cuyos materiales tienen un período de almacenamiento más largo, porque el valor medio de los materiales no originarios se basa en los valores de estos materiales no originarios que se utilizan realmente en la fabricación de los productos vendidos en el ejercicio fiscal anterior.

Condiciones de aplicación

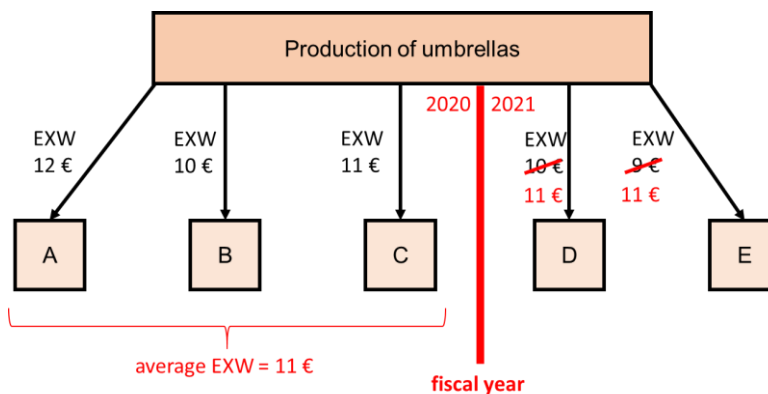
Cuando un exportador/proveedor solicite el cálculo basado en valores medios, se calcularán tanto el precio medio franco fábrica del mismo producto como el valor medio de las materias no originarias utilizadas para fabricar esos productos. Mediante este método, no está permitido determinar únicamente el precio medio franco fábrica o únicamente el valor medio de los materiales no originarios utilizados. Además, este método se utilizará para todos los productos y materiales no originarios que la empresa trate. No es posible utilizar esta simplificación solo para productos específicos.

Los exportadores/proveedores que hayan optado por el cálculo sobre una base media aplicarán sistemáticamente dicho método durante el año siguiente al ejercicio fiscal de referencia o, en su caso, durante el año siguiente al período más corto utilizado como referencia. Podrán dejar de aplicar dicho método cuando durante un año fiscal determinado, o un período representativo más corto de no menos de tres meses, registren que han cesado las fluctuaciones de los costes o de los tipos de cambio que justificaban el uso de dicho método.

Los promedios calculados como se ha descrito anteriormente se utilizarán como el precio franco fábrica y el valor de las materias no originarias, respectivamente, para establecer el cumplimiento del contenido máximo de materias no originarias.



Una fábrica de paraguas recibió, previa solicitud, una autorización para calcular su precio franco fábrica y el valor del material no originario utilizado sobre una base media a finales de septiembre de 2025. El año fiscal anterior de la compañía comenzó el 01.01.2024 y terminó el 31.12.2024. En consecuencia, en el ejemplo hay tres precios franco fábrica que se tendrán en cuenta al calcular el precio franco fábrica medio. En consecuencia, el precio medio franco fábrica es de 11 EUR $\frac{12\text{€}+10\text{€}+11\text{€}}{3}$ en el año 2024.



Este precio franco fábrica se utilizará para determinar el cumplimiento del contenido máximo de materias no originarias. Por consiguiente, podrán utilizarse materias no originarias hasta un valor máximo de 5,50 EUR (50 % de 11 EUR). El valor de los materiales no originarios realmente utilizados en la producción de los paraguas vendidos en 2025 se calcula de la misma manera que el precio medio franco fábrica.

Dado que las autoridades aduaneras responsables concedieron la autorización a finales de septiembre de 2026, el precio medio franco fábrica de los paraguas y el valor medio de los materiales no originarios del año 2025 pueden utilizarse para establecer el cumplimiento del contenido máximo de materiales no originarios hasta el 31.12.2026, el final del año fiscal en curso. Además, una vez recibida la autorización, también es posible elaborar retrospectivamente declaraciones de origen basadas en el método medio para los envíos de paraguas facturados a partir del 01.01.2026.

Para el cálculo en el año 2027, se determinará un nuevo precio y valor medios franco fábrica de las materias no originarias sobre la base de las ventas realizadas en 2026.

Aplicación

Cuando solicite una autorización para el cálculo del precio franco fábrica del producto y del valor de las materias no originarias sobre una base media, el operador económico debe proporcionar la información necesaria. Cada Estado miembro podrá prescribir un formulario de solicitud especial. Se podrían solicitar, entre otros, los siguientes elementos:

- nombre de la empresa
- Número EORI
- dirección de la empresa - si es diferente, también la administración o el establecimiento que mantiene los registros contables, por ejemplo, registros de existencias, documentos sobre el origen, información sobre el proceso de producción, etc.
- Número REX, si es titular, número de exportador autorizado, operador económico autorizado (AEO)
- Persona de contacto: nombre y apellidos, dirección de correo electrónico, número de teléfono, posición en la empresa
- Año fiscal
- Países asociados (s) exportados a

Métodos de valoración de inventarios

El promedio previsto en el artículo 4 de las normas de 2023 se aplicará sin perjuicio de los métodos comunes de valoración de inventarios aceptados en la Parte y aplicados por las empresas. Dichos métodos pueden utilizarse para calcular el cumplimiento de las normas basado en un valor máximo de los materiales no originarios.

En concreto, el valor de las materias no originarias utilizadas en la producción del producto puede calcularse sobre la base de la fórmula del valor medio ponderado u otro método de valoración de inventarios con arreglo a principios contables generalmente aceptados en la Parte.

2.3. Tolerancia

Para obtener información general sobre las tolerancias, véase el capítulo B.2 "Tolerancia" del Comercio Preferencial: Orientación sobre las normas de origen .
--

El porcentaje de la tolerancia general para las reglas de 2012 fue del 10 %. Las normas de 2023 introdujeron una tolerancia del 15 % para los productos agrícolas, así como para los demás productos (excepto para los productos incluidos en los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado). Se hace una distinción en cuanto a lo que este porcentaje se refiere. Para los productos agrícolas, el 15 % se fija en el peso neto del producto, mientras que para el resto de los productos, este porcentaje se aplica al precio franco fábrica del producto final.

Del mismo modo, en comparación con las normas de 2012, las normas de 2023 ofrecen más flexibilidad cuando se trata de productos textiles para los que se aplican las tolerancias mencionadas en las notas introductorias.

Al aplicar la tolerancia en la transformación de un producto, no se permite exceder el porcentaje máximo de materias no originarias en la regla de la lista. Esto significa que los porcentajes no se pueden acumular para que se cumpla la regla de la lista.

2.4. Cumulación

NOTA: Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, están en vigor disposiciones transitorias que afectan a la aplicación de las normas de 2023 relacionadas con la emisión de pruebas de origen y acumulación. Para obtener más detalles, consulte la guía sobre las disposiciones [transitorias](#) aquí.

Las normas de 2023 (artículo 7) mantienen la acumulación diagonal para todos los productos con la condición de que se apliquen reglas de origen idénticas entre los socios involucrados en la acumulación. Además, las normas de 2023 prevén una acumulación completa generalizada para todos los productos, excepto los textiles y prendas de vestir enumerados en los capítulos 50 a 63 del Sistema Armonizado (SA).

Además, para los productos de los capítulos 50 a 63 del SA, las normas de 2023 prevén la acumulación bilateral completa. En el contexto de la aplicación de las normas de 2023, los socios tienen la opción de acordar extender la acumulación total generalizada también a los productos de los capítulos 50 a 63 del SA. Una parte que elija esta extensión notificará a la otra parte e informará a la Comisión Europea (artículo 7(5)).

En el caso de los productos textiles y de confección, sólo se aplicará la acumulación bilateral completa sin condiciones específicas, excepto las del artículo 8 "Condiciones para la aplicación de la acumulación del origen". En este caso, la República de Moldavia y los participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación de la UE que aplican las normas de 2023 se considerarán una única parte contratante (artículo 7, apartado 4).

Cuando las operaciones de elaboración o transformación efectuadas en la Parte exportadora no vayan más allá de las operaciones insuficientes a que se refiere el artículo 6, el producto obtenido mediante la incorporación de materias originarias de cualquier otra Parte Contratante se considerará originario de la **Parte exportadora únicamente cuando el valor añadido allí sea superior al valor de las materias utilizadas originarias de cualquiera de las otras Partes Contratantes**. En caso contrario, el producto obtenido se considerará originario de la Parte Contratante que represente el mayor valor de las materias originarias utilizadas en la fabricación en la Parte exportadora (artículo 7(2)).

Los productos originarios de las Partes Contratantes que no sean objeto de ninguna elaboración o transformación en la Parte exportadora conservarán su origen si se exportan a una de las otras Partes Contratantes (artículo 77).

El artículo 81, apartado 1, enumera las condiciones para aplicar la acumulación con arreglo a las normas de 2023:

- existe un acuerdo preferencial entre las partes contratantes que participan en la adquisición del carácter originario y la parte contratante de destino;
- Las mercancías adquirieron su carácter originario mediante la aplicación de normas de origen idénticas.

El artículo 8, apartado 3, dispone que la prueba de origen expedida mediante la aplicación de la acumulación de conformidad con el artículo 7 debe incluir la siguiente declaración en inglés: CUMULACIÓN APLICADA CON (nombre del país o de los países en inglés)

El artículo 8, apartado 4, permite a las partes renunciar a la obligación de incluir en la prueba de origen la declaración anterior, para los productos exportados a ellas que hayan obtenido el carácter originario en la Parte exportadora mediante la aplicación de la acumulación. Las partes interesadas notificarán esta exención a la Comisión Europea.

En el Diario Oficial de la UE se publica y actualiza periódicamente una matriz que contiene información sobre:

- las posibilidades de acumulación entre las partes en virtud de las normas de 2023
- la extensión de la acumulación diagonal completa a los productos enumerados en los capítulos 50 a 63
- información relativa a la exención de la obligación de incluir la declaración sobre la acumulación en la prueba de origen

Para obtener información general sobre la acumulación, véase el capítulo B.7 "Acumulación" del [comercio preferencial: Orientación sobre las normas de origen](#).

2.5. Segregación contable

Para obtener más información sobre la segregación contable, véase el Capítulo B.10 "Segregación contable" del [Comercio Preferencial: Orientación sobre las normas de origen](#).

Información general y definiciones

El objetivo de la segregación contable es facilitar a los productores la posibilidad de almacenar físicamente en el mismo lugar materiales originarios y no originarios. Con arreglo al método de segregación contable, los materiales originarios y no originarios fungibles pueden almacenarse juntos sin que esos materiales originarios pierdan su condición de originarios.

En la fecha de determinación del origen del producto, el operador económico debe poseer cantidades suficientes de materiales originarios, tal como se refleja en los registros de existencias (registrados sobre la base de los principios generales de contabilidad aplicables en la parte exportadora), para producir ese producto originario.

Cambios pertinentes en las normas de 2023

En virtud de las normas de 2012 (art. 20), las autoridades aduaneras podrán autorizar la segregación contable en caso de que surjan "costes considerables o dificultades materiales para mantener existencias separadas". Las normas de 2023 (artículo 12) establecen que las autoridades aduaneras pueden autorizar la segregación contable "si se utilizan materiales fungibles originarios y no originarios".

Por lo tanto, en virtud de las normas de 2023, los exportadores ya no tienen que justificar, cuando soliciten una autorización para la segregación contable, que mantener existencias separadas tiene un coste considerable o da lugar a dificultades materiales; para obtener una autorización para aplicar la segregación contable, basta con indicar que se utilizan materiales fungibles en la elaboración o transformación de un producto.

Excepción para el azúcar

En general, los productos no pueden beneficiarse de la segregación contable, ya que esta disposición solo puede ser utilizada por los productores que procesan materiales en productos. Sin embargo, en virtud de las normas de 2023, las existencias de azúcar originario y no originario (partida 1701) no se mantienen físicamente separadas para mantener su origen preferencial, independientemente de si se procesa como material o se vende como producto final.

Ejemplo

UN PRODUCTOR y exportador de productos de chocolate de la partida 1806 utiliza tanto azúcar originario como azúcar no originario en su proceso de producción. En el caso de los productos de chocolate, sólo podrá utilizarse una cantidad limitada de azúcar no originario para que el producto obtenga el origen preferencial en la exportación. Por lo tanto, es necesario realizar un seguimiento y administrar el estado de origen del azúcar que se está utilizando.

Sin embargo, dado que el azúcar que utiliza para sus productos de chocolate puede calificarse como "material fungible", el productor puede obtener autorización de sus autoridades aduaneras para aplicar la segregación contable. Entonces ya no está obligado a mantener existencias separadas para que la cantidad de azúcar originario mantenga su condición de originario, obteniendo y demostrando la condición de originario de sus productos finales más fácilmente, y también permitiéndole ahorrar en los costos de almacenamiento.

2.6. Principio de territorialidad

Las normas de 2023 no contienen la exclusión para los textiles (artículo 13).

La elaboración o transformación puede llevarse a cabo fuera de la zona de acumulación de PEM sin que el producto final pierda su condición de producto originario si se cumplen las cuatro condiciones siguientes:

- a) que las mercancías exportadas para su elaboración o transformación fuera de la zona sean originarias de la zona;
- b) debe demostrarse que las mercancías reimportadas son el resultado de una elaboración o transformación efectuadas en el tercer país sobre las materias anteriormente exportadas;
- c) el valor añadido total adquirido fuera de la zona de acumulación paneuromediterránea no exceda del 10 % del precio franco fábrica del producto para el que se solicita la preferencia.
- d) la elaboración o transformación efectuadas fuera del país socio exportador se efectuará en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo o de un régimen similar.

Si no se puede cumplir alguna de las condiciones anteriores, las mercancías reimportadas se tratarán como no originarias. En las condiciones de la acumulación pan-euro-mediterránea de origen con arreglo a las normas de 2023, el artículo 13 se aplicará no solo cuando un producto originario se exporte a un tercer país, sino también a un país de la zona con el que no se aplica la acumulación.

Para obtener más información sobre el principio de territorialidad, véase el capítulo B.6 "Requisitos territoriales" del [Comercio Preferencial: Orientación sobre las normas de origen](#).

2.7. No alteración

La regla de no alteración (art. 14) prevé más clemencias para el movimiento de productos originarios entre las Partes Contratantes. Debe evitar situaciones en las que los productos, para los que no hay duda sobre su carácter originario, estén excluidos del beneficio del tipo preferencial a la importación porque no se cumplen los requisitos formales de la disposición de transporte directo.

Las reglas de 2023 están avanzando de la regla de transporte directo según lo previsto en las reglas de 2012 a la regla más indulgente de no alteración.

El principio sigue siendo el mismo: las mercancías deben transportarse directamente desde el territorio de una Parte contratante a otro. El objetivo de esta norma es garantizar que las mercancías que llegan al país de importación son las mismas que las que salieron del país de exportación y que no se alteran durante el transporte.

Sin embargo, siempre que no se produzcan alteraciones, se permite la división de los envíos y las operaciones para añadir o fijar marcas, etiquetas, sellos o cualquier otra documentación para garantizar el cumplimiento de requisitos nacionales específicos, además de las del transporte directo (descarga, recarga o cualquier operación diseñada para preservar las mercancías en buen estado).

La división de los envíos podrá realizarse en un tercer país, por el exportador o bajo su responsabilidad, siempre que las mercancías permanezcan bajo supervisión aduanera en el país de tránsito.

Se considerará que se cumplen los requisitos de la regla de no alteración, a menos que las autoridades aduaneras tengan razones para creer lo contrario. En tales casos, se podrá exigir a los importadores que presenten pruebas de cumplimiento, tales como:

- a) documentos contractuales de transporte, como conocimientos de embarque;
- b) pruebas fácticas o concretas basadas en el marcado o la numeración de los envases;
- c) un certificado de no manipulación expedido por las autoridades aduaneras del país (s) de tránsito o división o cualquier otro documento que demuestre que las mercancías permanecieron bajo supervisión aduanera en el país (s) de tránsito o división, o
- d) cualquier prueba relacionada con las mercancías mismas.

Para obtener más información sobre la no alteración, véase el capítulo B.6, parte 3, "Transporte directo, no alteración y no manipulación" de las normas del [comercio preferencial: Orientación sobre las normas de origen](#).

2.8. Prohibición de la devolución o exención de derechos de aduana

En virtud de las normas de 2012 (artículo 14), el principio general de la prohibición de la devolución se aplica a los materiales utilizados en la fabricación de cualquier producto. En virtud de las normas de 2023 (artículo 16), la prohibición se elimina para todos los productos, con excepción de los materiales utilizados en la fabricación de productos comprendidos en el ámbito de aplicación de los capítulos 50 a 63 del SA. No obstante, el

texto también prevé algunas excepciones a la prohibición de la devolución de derechos para estos productos (véase el punto 3.3 de este documento de orientación).

El "retiro" se refiere a la exención o reembolso de dichos derechos sobre los materiales utilizados en la fabricación de un producto destinado a la exportación.

El principio de "retiro" se ilustra con el siguiente ejemplo:

Cuando las mercancías llegan a la UE desde un tercer país, pueden estar sujetas a derechos de aduana a un tipo específico. Del mismo modo, cuando las mercancías originarias de la UE llegan a un país socio, también están sujetas a derechos. Antes de aceptar la entrega de las mercancías, estos derechos deben ser pagados por el importador.

La intención del presente artículo es evitar la "retracción" de los productos textiles no originarios utilizados en la elaboración o transformación de un producto originario. Todos los derechos a los que están sujetas las mercancías no originarias deben ser pagados y en ningún momento renunciados o reembolsados, y la prueba de ello debe ponerse a disposición de las autoridades aduaneras cuando lo soliciten. Excepto los textiles, todos los demás productos pueden beneficiarse de la devolución, es decir, un régimen de perfeccionamiento activo, por ejemplo.

2.9. Prueba de origen

NOTA: Entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, están en vigor disposiciones transitorias que afectan a la aplicación de las normas de 2023 relacionadas con la emisión de pruebas de origen y acumulación. Para obtener más detalles, consulte la guía sobre las disposiciones [transitorias](#) aquí.

Las normas de 2023 introducen un único tipo de prueba de origen (EUR.1 o declaración de origen), en lugar del doble enfoque EUR.1 y EUR.MED en virtud de las normas de 2012, lo que simplifica sustancialmente el sistema de documentación. Esto debería mejorar el cumplimiento por parte de los operadores económicos al evitar errores debidos a normas complejas, así como facilitar la gestión por parte de las autoridades aduaneras. Además, no debe afectar a la capacidad de verificación de las pruebas de origen, que sigue siendo la misma.

Los productos originarios de una de las Partes podrán beneficiarse de un trato arancelario preferencial cuando se importen en la otra Parte, cuando se presente una de las siguientes pruebas de origen:

- a. un certificado de circulación de mercancías EUR.1;
- b) una declaración, denominada en lo sucesivo "declaración de origen", presentada por el exportador en una factura, una nota de entrega o cualquier otro documento comercial que describa los productos en cuestión con suficiente detalle para permitir su identificación.

Al igual que en las normas de 2012, un certificado de circulación de mercancías EUR.1 puede expedirse después de la exportación de los productos a los que se refiere si:

- a) no se haya expedido en el momento de la exportación debido a errores u omisiones involuntarias o a circunstancias especiales, o

- b) se demuestre a satisfacción de las autoridades aduaneras que se emitió un certificado de circulación de mercancías EUR.1, pero que no fue aceptado en la importación por razones técnicas.

Además de esas razones, las normas de 2023 también permiten que un certificado EUR.1 se expida retrospectivamente si:

- a) el destino final de los productos afectados no era conocido en el momento de la exportación y se determinó durante su transporte o almacenamiento y después de la posible división de los envíos de conformidad con la regla de no alteración;
- b) se expidió un certificado de circulación EUR.1 sobre la base del artículo 8(4) y se requiere la aplicación del artículo 8(3) a la importación en otra Parte Contratante.

El artículo 8(3) dispone que cuando los productos hayan obtenido el carácter originario mediante la aplicación de la acumulación de origen de conformidad con el artículo 7, la prueba de origen debe incluir la declaración en inglés: "CUMULATION APPLIED WITH" (nombre de la parte o partes contratantes correspondientes en inglés). De conformidad con el artículo 8, apartado 4, las Partes podrán decidir renunciar a la obligación de incluir la declaración antes mencionada en la prueba de origen. No obstante, si otra Parte contratante participa en el proceso de acumulación y esa Parte sigue exigiendo la declaración mencionada en la prueba de origen, el exportador puede solicitar que se expida retrospectivamente un certificado EUR.1, que incluya esta declaración.

El exportador deberá indicar en su solicitud el lugar y la fecha de exportación de los productos a los que se refiere el certificado de circulación EUR.1 e indicar los motivos de su solicitud.

En el contexto de las normas de 2023, las autoridades aduaneras podrán expedir un certificado de circulación de mercancías EUR.1 retrospectivamente en el plazo de dos años a partir de la fecha de exportación y sólo después de verificar que la información suministrada en la solicitud del exportador se ajusta a la del expediente correspondiente.

Los certificados de circulación de mercancías EUR.1 expedidos retrospectivamente llevarán la siguiente frase en inglés: - EMITIDOS RETROSPECTIVAMENTE.

Las normas de 2023 (artículo 17) también incluyen la opción de acordar la aplicación de un sistema de exportadores registrados (REX). Estos exportadores registrados en una base de datos común serán responsables de elaborar ellos mismos las declaraciones de origen sin pasar por el procedimiento de exportador autorizado. La declaración de origen tendrá el mismo valor jurídico que la declaración de origen o el certificado de circulación EUR.1.

Además, las normas de 2023 prevén la opción de acordar el uso de la prueba de origen emitida y/o presentada electrónicamente.

Para obtener más información sobre los documentos de origen, véase el capítulo B.8 "Documentos de origen y conocimientos del importador" del [comercio preferencial: Orientación sobre las normas de origen](#).

2.10. Validez de una prueba de origen

Las normas de 2023 prolongan el período de validez de una prueba de origen de 4 a 10 meses, previniendo más clemencias para el movimiento de productos originarios entre las Partes.

El certificado EUR.1 o la declaración de origen deberán presentarse dentro de dicho plazo a las autoridades aduaneras de la Parte importadora.

Las pruebas de origen que se presenten a las autoridades aduaneras de la Parte importadora después de diez meses sólo podrán aceptarse en determinadas condiciones, véase el capítulo B.8 lit. c) "Período de validez" del [comercio preferencial: Orientación sobre las normas de origen](#).

3. ENFOQUE ESPECIAL EN LAS NORMAS ESPECÍFICAS DEL PRODUCTO

3.1. Productos agrícolas

a) Valor y peso

El límite de materiales no originarios se expresó solo en valor con arreglo a las normas de 2012. Los nuevos umbrales de las normas de 2023 se expresan en peso para evitar la fluctuación de los precios y la fluctuación de las divisas (por ejemplo, los ex capítulos 19, 20 y las partidas 2105, 2106) junto con una supresión de cierto límite para el azúcar (por ejemplo, el capítulo 8 o la partida 2202).

Las normas de 2023 aumentaron el umbral de peso (de 20 % a 40 %) y la posibilidad de que algunas partidas utilicen un valor o peso de elección alternativo. Los capítulos y partidas del SA afectados por el cambio son, en particular: ex-1302, 1704 (peso o valor de regla alternativa), 18 (1806: peso o valor de regla alternativa), 1901.

b) Adaptación a los patrones de abastecimiento

Otros productos agrícolas (es decir, aceites vegetales, frutos secos, tabaco) contienen normas más flexibles adaptadas a la realidad económica, en particular para los capítulos 14, 15, 20 del SA (incluida la partida 2008), 23, 24. Las reglas de 2023 logran el equilibrio entre el abastecimiento regional y global como para los capítulos 9 y 12. También se han simplificado las normas (reducción de las excepciones) en los capítulos 4, 5, 6, 8, 11, ex-13.

Cambios identificados en comparación con las normas de 2012:

1. Se introduce una nueva nota introductoria 4 para determinados productos agrícolas que proporciona una explicación relativa a determinados productos agrícolas que deben tratarse como originarios. Además, se explica qué azúcares deben tenerse en cuenta, calculando la limitación expresada en peso en el caso de que el producto esté sujeto a dichas limitaciones.

2. Con el fin de evitar posibles fluctuaciones de los precios de las materias utilizadas en la producción del producto, el umbral de materias no originarias expresado en valor se cambia por el umbral expresado en peso (con algunas excepciones en las que se deja la posibilidad de elegir entre limitaciones expresadas en peso o en valor, por ejemplo, la regla de la lista para la partida ex 18.06).

Ejemplo: Regla de la lista para la partida 20.07 del SA

Regla 2023:	Regla de 2012:
Fabricación: - de materias de cualquier partida, excepto la del producto,	Fabricación: - de materias de cualquier partida, excepto el del producto, y

en el que el peso del azúcar utilizado no exceda <u>del 40 % del peso</u> del producto final	en el que el valor de todos los Materiales del capítulo 17 utilizados no exceda del 30 <u>% del precio franco fábrica</u> precio del producto
---	--

3. Tratando de adaptarse a las realidades económicas, para lograr el equilibrio entre el abastecimiento regional y global, se hacen las reglas de la lista:

- 3.1. - *en* lugar de materiales enteramente obtenidos, se introduce la posibilidad de utilizar materiales de cualquier partida, o de cualquier partida, excepto la del producto, en el proceso de fabricación del producto.

Ejemplo: la regla de lista para el capítulo 14 del SA

Regla 2023:	Regla de 2012:
Fabricación a partir de materias de cualquier partida	Fabricación en la que todas las materias del capítulo 14 utilizadas sean enteramente obtenidas

- 3.2. *menos complicado/simplificado* - reducción de las exenciones. Significa que es posible utilizar materiales no originarios en el proceso de fabricación del producto que en las normas de 2012 no están permitidos o cuyo uso está limitado hasta un determinado umbral expresado en valor.

Ejemplo: la regla de la lista para la partida 04.03 del SA

Regla 2023:	Regla de 2012:
Fabricación en la que: todas las materias del capítulo 4 utilizadas se obtienen íntegramente (la regla de la lista es para el capítulo, sin excepciones para ciertas partidas del SA)	Fabricación en la que: - todas las materias del capítulo 4 utilizadas sean enteramente obtenidas, - todo el jugo de frutas (excepto el de piña, lima o pomelo) de la partida 2009 utilizado sea originario, y - el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no exceda del 30 % del precio franco fábrica del producto (la regla especial de la lista para la partida 04.03 del SA)

- 3.3. *más claro* - en lugar de la descripción de materiales particulares no originarios en la regla de la lista, se indican capítulos, títulos y subtítulos particulares de los materiales.

Ejemplo: la regla de lista para el capítulo 11 del SA

Regla 2023:	Regla de 2012:
--------------------	-----------------------

Fabricación en la que todas las materias de los capítulos 8, 10 y 11, de las partidas 0701, 0714, 2303 y 2303, y de las subpartidas 0710 10 utilizadas sean totalmente obtenidas	Fabricación en la que todos los cereales, hortalizas comestibles, raíces y tubérculos de la partida 0714 de los frutos utilizados se obtienen íntegramente
--	--

4. Aunque la mayoría de las nuevas normas de la lista de 2023 para los productos agrícolas son más favorables para obtener el estatuto de origen preferencial en comparación con las normas de la lista de 2012, es importante subrayar que esto debe comprobarse caso por caso, ya que algunas normas son más estrictas, por ejemplo, en la regla de la lista para la partida 19.01 del SA (excepto el extracto de malta) se introduce una limitación adicional a los materiales del capítulo 4 en peso.

Ejemplo de regla de lista para la partida 19.01 del SA

Regla 2023:	Regla de 2012:
Fabricación para materias de cualquier partida, excepto la del producto, en la que el peso individual del azúcar y de las materias del capítulo 4 utilizadas no exceda del 40 % del peso del producto final	Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto, en la que el valor de todas las materias del capítulo 17 utilizadas no exceda del 30 % del precio franco fábrica del producto

3.2. Productos industriales

Reglas de la lista - productos industriales (excepto textiles, capítulos 50-63) Las reglas de la lista para productos industriales en las reglas de 2023 contienen muchos cambios (para los textiles, véase el punto 3.3) en comparación con las reglas de 2012. Las reglas de la lista de 2023 son más indulgentes y más simples, porque más productos pueden lograr el estatus preferencial. Por lo tanto, será más fácil para los operadores económicos aplicar las normas.

Los cambios se pueden considerar desde tres tipos diferentes de criterios.

- a) **porcentaje del valor**, lo que significa que el valor de las materias no originarias no debe exceder de un determinado porcentaje del precio franco fábrica del producto acabado;
- b) **Cambio de partida**: cuando las materias primas o componentes no originarios utilizados tengan una partida arancelaria del SA diferente de la partida arancelaria del SA del producto acabado;
- c) **Normas específicas**: cuando se establezcan criterios muy específicos

Se pueden observar cambios:

- con respecto a una serie de productos, la regla del capítulo 2012 contiene una doble condición acumulativa. Esto se reduce a una sola condición (capítulos 74, 75, 76, 78 y 79 del SA);

- se han suprimido un gran número de normas específicas que derogan de la regla del capítulo (capítulos 28, 35, 37, 38, 68 y 83 del SA). Este enfoque más horizontal implica un panorama más simple para los operadores y las aduanas;

- la inclusión en la regla del capítulo 2023 de una regla alternativa que ofrezca al exportador más opciones para cumplir el criterio de origen (capítulos 27, 40, 42, 44, 70 y 83, 84 y 85).

Además, la mencionada posibilidad de utilizar una base media durante un período de tiempo para calcular el precio franco fábrica y el valor de las materias no originarias facilitará una mayor simplificación para los exportadores.

Los siguientes ejemplos ilustran algunos de los cambios en los criterios de las normas de la lista e ilustran cómo los operadores económicos pueden beneficiarse de estos cambios.

Ejemplo del capítulo 31

Regla 2023:	Regla de 2012:
<p>Capítulo 31:</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias de la misma partida que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>o bien</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica de los productos</p> <p>(No hay regla específica para ex3105)</p>	<p>ex Capítulo 31:</p> <p>Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto Sin embargo, podrán utilizarse materias de la misma partida que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto</p> <p>o bien</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica de los productos</p> <p>ex3105: Fabricación:</p> <ul style="list-style-type: none">-de materias de cualquier partida, excepto la del producto. Sin embargo, podrán utilizarse materias de la misma partida que el producto, siempre que su valor total no exceda del 20 % del precio franco fábrica del producto, y- en que el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 50 % del precio franco fábrica de los productos <p>o bien</p> <p>Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 40 % del precio franco fábrica de los productos</p>

Explicación

Al aplicar las normas de 2023, el operador económico solo tiene que considerar un criterio para todo el capítulo. El capítulo ya no contiene una doble condición acumulativa, así como una regla alternativa junto con reglas para títulos específicos en el capítulo.

Ejemplo del capítulo 68

Regla 2023:	Regla de 2012:
Capítulo 68: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto o bien Fabricación en la cual el valor de todas las materias utilizadas no exceda del 70 % del precio franco fábrica de los productos	ex Capítulo 68: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto la del producto ex6803: Fabricación a partir de pizarra trabajada ex 6812: Fabricación a partir de materias de cualquier partida ex 6814: Fabricación a partir de mica trabajada (incluida la mica aglomerada o reconstituida)

Explicación

Las normas de 2023 añaden un criterio de valor, que permite utilizar materiales no originarios de la partida del producto siempre que todos los materiales utilizados no excedan el 70 % del precio franco fábrica. Además, se han suprimido las normas específicas.

3.3. Textiles

En relación con los textiles incluidos en los capítulos 50 a 63 del SA, se han introducido nuevos procesos que confieren el origen en el anexo II (véase la comparación de las normas de 2012 y las normas de 2023 en el anexo). Con las nuevas opciones introducidas en las normas de 2023, como la acumulación bilateral total, las tolerancias y el principio de territorialidad, las normas de la lista sobre textiles se simplifican en la mayoría de los capítulos en comparación con las normas de 2012.

Para dar un ejemplo, *la* regla de lista para artículos de ropa y accesorios de ropa (HS 62) en las normas de 2012 establece que para que la ropa obtenga origen preferencial, el hilo debe fabricarse en la Parte.

Ejemplo: regla de lista para el capítulo ex 62

Regla 2023:	Regla de 2012:
Tejidos combinados con maquillaje, incluido el corte de tejidos o bien Fabricación, incluido el corte de tejidos precedido de impresión (como operación independiente)	Fabricación a partir de hilados

A diferencia de las normas de 2012, las normas de 2023 introducen dos normas alternativas para el mismo producto. Para adquirir el carácter originario, los materiales no originarios utilizados han sido sometidos al tejido combinado con el maquillaje, incluido el corte de tela, o al maquillaje, incluido el corte de tela, precedido de la impresión.

La segunda regla alternativa establece que para que la prenda obtenga el origen preferencial, los materiales no originarios utilizados pueden fabricarse más allá de la etapa de hilo, lo que significa que el tejido puede fabricarse a partir de hilo no originario y seguir obteniendo el carácter originario, siempre que haya sido impreso.

A. A. Cumulación bilateral completa (véase 2.4 Cumulación)

El artículo sobre la acumulación (artículo 7) prevé una acumulación completa generalizada para todos los productos, excepto los textiles y prendas de vestir enumerados en los capítulos 50 a 63 del SA. No obstante, para esos productos, prevé la acumulación **bilateral completa** en el apartado 4. Simplemente exige que la elaboración o transformación en la regla de la lista se realice en materiales no originarios para que el producto final obtenga el origen, en el área en que son aplicables las reglas de 2023.

En el mismo párrafo se menciona que, a efectos de la acumulación bilateral total, los participantes en el proceso de estabilización y asociación de la Unión Europea y la República de Moldavia deben considerarse como una **solamente Parte** Contratante.

Ejemplo de regla de lista para el SA 6209

Se establecen dos reglas alternativas para la ropa para bebés (ex6209), separadas por "o". Mientras que las segundas reglas alternativas son las mismas en las reglas de 2012 y las reglas de 2023, hay una diferencia en la primera regla alternativa.

Regla 2023	Regla 2012
Tejidos combinados con maquillaje, incluido el corte de tejidos o bien Fabricación a partir de tejidos no bordados, siempre que el valor de los tejidos no bordados utilizados no exceda del 40 % del -precio franco fábrica del producto	Fabricación a partir de hilados o bien Fabricación a partir de tejidos sin bordar, siempre que el valor de los tejidos sin bordar utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto

Para la fabricación de ropa para bebés (ex6209), se utilizará hilo (HS 52 04) originario de Bangladesh.

Como primer paso, el hilo originario de Bangladesh se importa en la UE. En la UE, se realiza la operación de tejido. El tejido no califica para el origen preferencial de la UE ya que el tejido (como operación independiente) no es una transformación suficiente de acuerdo con la regla de la lista para tejidos de algodón (HS 52 08).

El tejido no originario se exporta de la UE a Suiza según las normas de 2023, donde el tejido se trata para el color, se tiñe y se corta. Luego, el tejido fabricado se fabrica junto con los materiales de revestimiento originarios de la UE en ropa para bebés.

En Suiza, la prenda para bebés obtiene el estatus de origen preferencial porque el trabajo realizado en la UE (tejer) se sumará al trabajo realizado en Suiza. El requisito de obtención del origen preferencial se cumple en el territorio de los países participantes que se benefician de la acumulación completa bilateral.

El producto final obtiene origen suizo preferencial y puede exportarse a la UE.

N.B.: Este producto final puede beneficiarse de un trato preferencial a la importación en otras Partes Contratantes si dichas Partes optan por la extensión de la acumulación total para los productos textiles, según lo dispuesto en el artículo 7(5).

B. B. Tolerancia (véase 2.4 Tolerancia)

El artículo sobre tolerancias (artículo 5) regula que las tolerancias mencionadas en el presente artículo no se aplicarán a los productos incluidos en los capítulos 50 a 63 del SA. Para estas mercancías se aplicarán las tolerancias mencionadas en las notas 6 y 7 del anexo I.

La nota 6 de las normas de 2023 establece para las materias textiles una tolerancia máxima del 15 % del peso del producto.

La nota 7 establece que pueden utilizarse las materias textiles (a excepción de los forros e interforros) que no cumplan la regla establecida en la lista de la columna 3) para el producto acabado en cuestión, siempre que estén clasificadas en una partida distinta de la del producto y que su valor no exceda del 15 % del precio franco fábrica del producto.

Ejemplo: regla de lista para el SA 5205

Regla 2023	Regla 2012
hilado de fibras naturales	Fabricación a partir
o bien	- seda cruda o residuos de seda, cardados o peinados o preparados de otro modo para el hilado,
Extrusión de fibras sintéticas combinadas con hilado	- fibras naturales, no cardadas ni peinadas ni preparadas de otro modo para el hilado,
o bien	materiales químicos o pulpa textil, o
Torsión combinada con cualquier operación mecánica	- materiales para la fabricación de papel

En Macedonia del Norte se hilvan fibras de algodón (HS 5203) originarias de la República de Moldavia y fibras sintéticas de filamento de polipropileno (HS 5506) originarias de China. Las fibras sintéticas de filamento artificial de polipropileno no originarias se utilizan en la fabricación del hilo que representa el 12 % del peso total de todas las materias textiles básicas. De acuerdo con la regla de la lista del hilo (HS 5205) tomando junto *con la* nota 6.1, el hilo adquiere el estatuto de origen de Macedonia del Norte dentro de las reglas de 2023.

C. C. Principio de territorialidad (véase 2.6 Principio de territorialidad)

El principio de territorialidad (artículo 13) permite que la elaboración o transformación se realice fuera del territorio bajo ciertas condiciones. En virtud de acuerdos específicos como el perfeccionamiento pasivo, los productos pueden exportarse de la Parte a terceros países para su transformación y posterior reimportación en forma de producto transformado especificado.

Ejemplo: regla de lista para HS 6101

Regla 2023		Regla 2012	
Vestidos y accesorios de vestir, de punto o ganchillo:		Vestidos y accesorios de vestir, de punto o ganchillo:	
- Obtenidos por costura o por cualquier otro modo de ensamblaje, de dos o más piezas de telas de punto o de ganchillo que hayan sido cortadas para formar o obtenidas directamente para formar	Tejidos y ganchillos combinados con maquillaje, incluido el corte de tejidos	- Obtenidos por coser o ensamblar de otro modo, dos o más piezas de telas de punto o ganchillo que hayan sido cortadas para formar o obtenidas directamente para formar	Fabricación a partir de hilados
Otros	hilado de fibras discontinuas naturales y/o artificiales combinadas con tejer a punto o bien Extrusión de hilos de filamentos artificiales combinados con tejer o bien	- - Otros	Fabricación a partir de: - fibras naturales, - fibras sintéticas o artificiales discontinuas, no cardadas ni peinadas ni transformadas de otro modo para hilado, o

	Tejido y maquillaje en una sola operación		Materiales químicos o pulpa textil
--	---	--	------------------------------------

Con el fin de fabricar abrigos para hombres (HS 6101) en Türkiye, el hilo originario de Georgia se teje combinado con maquillaje, incluido el corte de tela. Para buttonhole, el tejido se exporta de Türkiye a Azerbaiyán bajo procesamiento pasivo. Siempre que el valor añadido total adquirido en Azerbaiyán mediante la aplicación de la transformación no exceda del 10 % del precio franco fábrica de los abrigos para los que se reclama el carácter originario, los abrigos adquirirán origen turco con arreglo a las normas de 2023.

D. D. Operaciones mecánicas

Definición:

Las operaciones mecánicas son procesos sustanciales que cambian físicamente las características del hilo para mejorar su aspecto, rendimiento, sensación y propiedades. Las operaciones mecánicas incluyen hilado, torsión, gimping y texturalización, pero no se limitan a estos procesos. Los tratamientos químicos, así como la irradiación, no se asumen como "cualquier operación mecánica".

Las operaciones mecánicas son operaciones que implican un cambio en la composición del hilo y cambian físicamente las características del hilo mediante la aplicación de principios físicos como la fricción, la temperatura, la presión, la tensión, etc.

Ejemplos de operaciones que pueden combinarse **con torsión en** la producción de hilados y **que cumplen la definición** si esas operaciones son mecánicas:

- Texturizado
- Gimping
- Girado
- Tratamiento térmico; las operaciones térmicas por sí solas no confieren origen

Ejemplos de operaciones que no se consideran **operaciones** mecánicas:

- Tratamientos químicos
- Tintado
- Transmisión

Las operaciones repetitivas de la misma naturaleza (por ejemplo, varias operaciones de torsión en el mismo hilo) deben contarse como una operación.

4. ENLACES ÚTILES

ROSA: la herramienta de Autoevaluación de Reglas de Origen en Access2Markets. Ofrece orientación en pasos sencillos para determinar las reglas de origen de sus productos:

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/en/content/presenting-rosa>

En el sitio web del Convenio PEM TAXUD:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/calculation-customs-duties/rules-origin/general-aspects-preferential-origin/arrangements-list/paneuromediterranean-cumulation-pem-convention_en

Sobre la adopción de las normas de origen revisadas (2023 normas) por el Consejo de la UE (Decisión final del Consejo por país):

https://ec.europa.eu/taxation_customs/news/eu-enhance-preferential-trade-pan-euro-mediterranean-countries_en

Información general sobre las normas de origen

https://taxation-customs.ec.europa.eu/document/download/8b2da278-ec14-4707-814b-11041a9cc825_en

Sobre el exportador autorizado

https://ec.europa.eu/taxation_customs/system/files/2019-02/guidance-on-approved-exporters.pdf